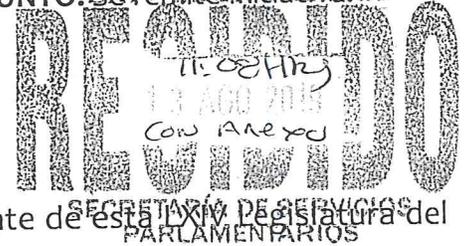


San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 13 de Agosto de 2019.

**DIPUTADO**  
**CÉSAR MORALES NIÑO**  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO  
DEL ESTADO DE OAXACA DE LA LXIV LEGISLATURA  
EDIFICIO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
ASUNTO: SE PIDE INICIATIVA PARA



**MARÍA DE JESÚS MENDOZA SÁNCHEZ**, Diputada integrante de esta LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, en uso del derecho de iniciativa que a los representantes populares otorgan los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 20, 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 55, 58 y 59 del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con todo respeto comparezco y expongo:

Por este conducto, le solicito de la manera más atenta se sirva, incluir en el orden del día de la sesión ordinaria, la propuesta de iniciativa con proyecto de decreto por el que **SE ADICIONAN UNA FRACCIÓN XXXIV, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN LA SUBSECUENTE, AL ARTÍCULO 68 Y UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 166 DE LA LEY ÓRGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA.** Iniciativa que se anexa al presente oficio.

**ATENTAMENTE**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**



DIP. MARÍA DE JESÚS MENDOZA SÁNCHEZ

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA  
DIP. MARÍA DE JESÚS  
MENDOZA SÁNCHEZ

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 13 de agosto de 2019.

**DIPUTADO**

**CÉSAR MORALES NIÑO**

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO  
DEL ESTADO DE OAXACA DE LA LXIV LEGISLATURA  
EDIFICIO**

**ASUNTO:** Se remite Iniciativa.

**MARÍA DE JESÚS MENDOZA SÁNCHEZ**, Diputada integrante de esta LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, en uso del derecho de iniciativa que a los representantes populares otorgan los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 20, 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 55 58 y 59 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con todo respeto comparezco y expongo:

Que, por su conducto presento ante esa soberanía la **siguiente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN UNA FRACCIÓN XXXIV, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN LA SUBSECUENTE, AL ARTÍCULO 68 Y UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 166 DE LA LEY ÓRGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA.** Fundamento la presente iniciativa en la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

**ÚNICO.** – La alianza por el gobierno abierto (OGP siglas en Inglés) es una iniciativa internacional fundada por ocho países en la que se encuentra México, desde el año 2011, con el objetivo de promover los principios de transparencia, rendición de cuentas, participación ciudadana e innovación.

2

El gobierno abierto implica que los servidores públicos estén sometidos a la rendición de cuentas, así como a la participación de los ciudadanos, estén marcadas por la colaboración deliberativa para que la política pública y los servicios públicos, además de ser de calidad, respondan a las preferencias y derechos de la gente. En este sentido, el gobierno abierto, lleva en su base un cambio cultural, una nueva forma de gobernar: Por, para y con la ciudadanía.

Por su parte, el Municipio es el orden de gobierno más cercano a la ciudadanía, y por consiguiente debiera de ser el orden de gobierno en donde se de la mayor participación de la ciudadanía.

Abrir los gobiernos municipales, implica buscar una mayor legitimidad y una mejor gestión pública a través de la interacción social, por ende el fortalecimiento de los Municipios deberá enfocarse en los aspectos relacionales de las administraciones, es decir en manera como se gestiona el diálogo, la colaboración y la rendición de cuentas para alcanzar de esta manera los objetivos de bienestar y beneficio común.

No omito señalar, que un gobierno abierto y transparente es un gobierno más cercano, más efectivo y cada vez más honesto, porque combate de mejor forma la corrupción.

Por todo lo anterior, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

**D E C R E T O :**

**ÚNICO. - SE ADICIONAN UNA FRACCIÓN XXXIV, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN LA SUBSECUENTE AL ARTÍCULO 68 Y UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 166 DE LA LEY ÓRGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA. Para quedar de la siguiente manera:**

ARTÍCULO 68.-

I A LA XXXIII.

3

XXXIV. Proponer al Ayuntamiento para su aprobación los lineamientos de gobierno abierto, basado en la implementación de prácticas de transparencia, participación ciudadana y de evaluación de la gestión gubernamental a fin de fortalecer la democracia, la legitimidad de las acciones y el bienestar colectivo.

XXXV. Las demás que le señalen las leyes, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus ámbitos territoriales.

ARTÍCULO 166.- Son servidores públicos municipales, los concejales del Ayuntamiento, y todos aquellos que desempeñen un empleo, cargo o comisión en la administración pública municipal, dichos servidores públicos municipales serán responsables por los delitos y faltas oficiales que cometan durante su encargo. Los miembros del Ayuntamiento no gozan de fuero.

Los servidores públicos a que hace mención el presente artículo promoverán la participación e inclusión de la ciudadanía en la toma de decisiones relacionadas con el servicio público.

#### TRANSITORIO

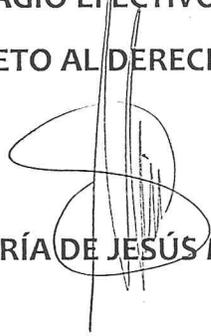
ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Con fundamento en los artículos 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 65 Fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, y 42 fracción XIV solicito que la presente iniciativa se turne para su análisis y dictamen a la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales.

**ATENTAMENTE**

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**

**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

  
**DIP. MARÍA DE JESÚS MENDOZA SÁNCHEZ**



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA  
DIP. MARÍA DE JESÚS  
MENDOZA SÁNCHEZ